

RESOLUCIÓN N° 012-2022-2023-P-CR

Lima, 29 de diciembre de 2022

Visto el Informe 1454-2022-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone aprobar el desagregado de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Urgencia 026-2022, a favor del Pliego 028 - Congreso de la República, para el otorgamiento del Bono Extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen las normas fundamentales que rigen el proceso presupuestario, así como los criterios técnicos y los mecanismos operativos que optimizan la gestión administrativa y financiera del Estado, en concordancia con el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; mediante Resolución 008-2021-2022-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/879'366,475.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/879'255,170.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios y **S/111,305.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó por la Resolución 011-2021-2022-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo 014-2022-EF, para el reajuste de pensiones, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con Resolución 014-2021-2022-P-CR, autoriza mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance del año 2021 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y con Resolución 011-2022-2023-P-CR, que aprobó el desagregado de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo 307-2022-EF, para el otorgamiento del bono excepcional dispuesto en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a **S/881'567,945.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/881'056,640.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Ordinarios y en **S/511,305.00 (QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Decreto de Urgencia 026-2022, publicado el 27 de diciembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una transferencia de partidas a favor de los Pliegos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en cuyo Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" se consigna para el Pliego 028 - Congreso de la República, la suma de **S/196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el objeto de la citada transferencia es financiar, conforme al detalle establecido en el Decreto de Urgencia 026-2022, el otorgamiento del Bono Extraordinario de S/200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público, y de manera adicional otorgar a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), de las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 4 de la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia 026-2022 dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en su numeral 1 a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del indicado dispositivo legal;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 028 – Congreso de la República la citada transferencia de partidas y autorizar su desagregado; de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Supremo 307-2022-EF y la Directiva 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe 1454-2022-OPP-OM-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia 026-2022 que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 028 - Congreso de la República, por un monto de **S/196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	028	:	Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Congreso de la República
<hr/>			
PROGRAMAS	9001	:	Acciones Centrales
	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3.999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5.000002	:	Conducción y Orientación Superior
			6,900.00
	5.000003	:	Gestión Administrativa
			43,900.00



Congreso de la República
Presidencia

5.000006	:	Acciones de Control y Auditoría	200.00
5.000991	:	Obligaciones Previsionales	144,400.00
5.001156	:	Representación	<u>600.00</u>
			<u>196,000.00</u>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	27,000.00
2.2 Pensiones Y Otras Prestaciones Sociales	144,400.00
2.3 Bienes Y Servicios	<u>24,600.00</u>

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 196,000.00

TOTAL PLIEGO 196,000.00

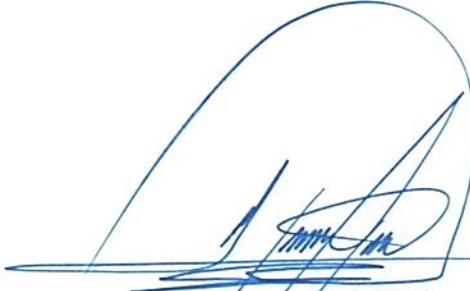


ARTÍCULO SEGUNDO.-La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada dicha resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZARATA
PRESIDENTE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

